

redito quedora. Si en otro tiempo alguno pretendia
tener mejor dño a la Subreion del Zaca de Quidico, a
que esta afecto dho oficio; y lo escurido y largo probien
y deduz sobre ello esta mi Zedula; por la qual acatando
la suficiencia, y habilidad de dho D. Joseph Carrero y Melgare,
de mando que estando llamados en Q. Ayuntamiento
como lo tenian de ora y costumbre recibian del dho
Zaca, y solemnidad, que en tal caso se acostumbra, y lo
admitian al uso, y exercicio del dho oficio de Regidor
perpetuo de esa dha Villa, y le tengan por tal, y le ovan
con el en todos los casos y cosas del dho oficio, y pertenencias
dey con las mismas calidades condiciones, y preterminaciones
con que le tubo, y tubo el dho D. Alonso Carrero Covacho, en
virtud del referido Título que con esta mi Zedula se va
presentado en ese Ayuntamiento. guardando, y cumplien-
do, en todo, y por todo, sin que le falte cosa alguna. Lo
qual sea y se entienda, durante los dias de la vida de la
referida D. Maria Carrero Covacho de muger, y conde
condicion de que sea sin perjuicio de otro que aora, o en
otro tiempo alguno pretendia tener mejor dño a la Subreion
del mencionado Vinculo, a que esta afecto dho oficio.
Yo escurido despacho, no se debe el dño de la media annada
por dexa la Creacion de este oficio antes del año de
seiscientos veintey ocho. Dada en Madrid a once
de dias de Junio de mill setecientos sesenta y cin-
co. Yo el Rey. Por m. del Rey nro S. Martin
de Leiva = A. S. = Com. da

Corresponde con su original Zedula a que
me y cruce, la que con el futo que memo-
na en treque al dho D. Joseph Carrero y Melgare
quien firma por su recibo, y en fee de ello, yo Alonso Jo-
van Muñoz S. del Rey nro S. p. del numero y Ayun-
tamiento de esa Villa de Catawaca, lo signo, y firmo en el